MODIFICACIÓN No. 2 - PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 502-2022CPS (76265) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT NO. 899.999.061-9 Y BANCA DE PROYECTOS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900209622-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NATALIA ANDREA MONROY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53.097.500 DE BOGOTÁ, SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

Entre los suscritos **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 107 de 08 de abril de 2020, "Por medio del cual se hacen unos nombramientos" y el acto administrativo de posesión No.109 del 17 de abril de 2020 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, BANCA DE PROYECTOS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900209622-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NATALIA ANDREA MONROY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.097.500 DE BOGOTÁ, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 1, al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 502-2022CPS (76265), que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones. **CLÁUSULA PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **BANCA DE PROYECTOS SAS** celebramos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 502-2022CPS(76265)** cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PROFESIONALES PARA VINCULAR Y BENEFICIAR ADOLESCENTES Y JÓVENES DE 10 A 18 AÑOS CON ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO; Y ACCIONES PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA -VIGENCIA 2022, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS No. 1967 No. 2013".* **CLÁUSULA SEGUNDA**: Que el valor pactado en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 502-2022CPS(76265) fue por la suma de **SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($723.020.340) M/CTE, incluido IVA,** incluidos impuestos. **CLÁUSULA TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 502-2022CPS(76265), fue de **OCHO (8) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Que el 26 de diciembre 2022 se suscribió la Modificación No. 1 – Suspensión del contrato de prestación de servicios No. 502-2022CPS(76265), por el término de un (01) mes a partir del 26 de diciembre del año 2022 hasta el 25 de enero de 2023. **CLÁUSULA QUINTA:** Que el apoyo a la supervisión con Vo.Bo, del Alcalde, mediante documento escrito de fecha cinco (5) de septiembre de 2023 el cual hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses hasta el once (11) de diciembre de 2023. Lo anterior argumentando:

" (…)

2. Concepto de la Supervisión Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) – Alcaldía Local.

De lo expuesto anteriormente por el contratista y como apoyo a la supervisión del CPS502-2022 (76265) se ha evidenciado en la Categoría I del proyecto 2013: "Prevención y atención de maternidad temprana" que el contratista inconveniente para la ejecución de los Festivales "Encama2 y Encarta2", puesto que dependen del calendario escolar de cada institución, no obstante en el comité de seguimiento del 28 de agosto de 2023, el contratista presentó el cronograma de los 19 festivales "Encama2 y Encarta2".

A la fecha el contratista avanzó en la ejecución de 3 festivales "Encama2 y Encarta2", realizados el 26 de agosto de 2023 en la Plaza Fundacional de Suba, el 1 de septiembre de 2023 en el Colegio Hunza, el 4 de septiembre en el Colegio Álvaro Gómez.

*De la Categoría II se ha corroborado las dificultades para que los Dispositivos de Base Comunitaria que se conformaron previamente, aporten las tres (3) cotizaciones requeridas para la categoría II en los **60** Planes participativos para el cuidado del proyecto 2013: Prevención y atención de maternidad temprana, y los **34** proyectos de imaginarios sociales del proyecto 1967: prevención de consumo de sustancias psicoactivas.*

MODIFICACIÓN No. 2 - PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 502-2022CPS (76265) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT NO. 899.999.061-9 Y BANCA DE PROYECTOS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900209622-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NATALIA ANDREA MONROY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53.097.500 DE BOGOTÁ, SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

*Por lo tanto, y en aras avanzar en la ejecución de la Categoría II, el contratista ha realizado la gestión de las tres (3) cotizaciones en cada uno de los insumos solicitados en los **94** planes y proyectos, situación que ha retrasado los comités de seguimiento para presentación y aprobación de los proyectos y la compra de los insumos para entregar a los beneficiarios tal como lo indica el anexo técnico del CPS 502 de 2022: "Una vez sean elaborados y entregados los Planes….serán presentados ante el Comité Técnico de Seguimiento, quienes serán los responsables de aprobar los planes y autorizar la adquisición de los insumos requeridos por cada Dispositivo para su operacionalización".*

*El apoyo a la supervisión ha verificado a través del link que compartió el contratista el 28 de junio de 2023, el avance en las tres (3) cotizaciones de los **94** proyectos y planes participativos evidenciando que aún no están completos en su totalidad y falta el 40% de las cotizaciones necesarias para programar los comités de aprobación.*

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1uE5xGw0nt9TPE3iD7kkt-4Utqqz1os7F/edit?usp=sharing&ouid=107281134605576875458&rtpof=true&sd=true

Con respecto a la Categoría III del proyecto 2013: "Prevención y atención de maternidad temprana", el contratista avanzó en él envió de las fichas técnicas de las 782 sesiones a través de correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023, las cuales se han revisado por el apoyo a la supervisión solicitando ajustes al contratista el 28 de agosto de 2023.

El 29 de agosto de 2023 el contratista envió los ajustes de las fichas de cultura y luego de revisión del apoyo a la supervisión y la veeduría se aprobaron para iniciar sesiones virtuales con los colegios el 31 de agosto de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el avance físico del CPS 502 de 2022 es de 81% y el avance financiero es del 34,8% y que el contratista no podrá cumplir con la ejecución de las actividades: 17 Festivales Encama2 y Encarta2 correspondientes a la Categoría I, realizar las 782 sesiones de la Categoría III del proyecto 2013, presentar el 100% de los planes participativos y proyecto de imaginarios sociales ante los comités de seguimiento para aprobación y posterior compra y entrega de los insumos a los beneficiarios, realizar las actividades administrativas inmersas en la ejecución del contrato; una vez adquiridos los compromisos por parte del contratista para dar una solución a la situación adjuntando un cronograma de ejecución, se considera necesaria la prórroga solicitada por DOS (2) MESES, comenzando desde el doce (12) de septiembre de 2023 hasta el once (11) de noviembre de 2023, lo cual se considera como un tiempo adecuado para dar buen término a las situaciones descritas. (…)"

y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución finaliza el 11 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA**: Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **BANCA DE PROYECTOS SAS** suscribamos la presente prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 502-2022CPS(76265), y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan prorrogar el plazo de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 502-2022CPS(76265), por el término de TRES (3) MESES contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el 11 de diciembre de 2023 **CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS GARANTIAS: BANCA DE PROYECTOS SAS** se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLSUBA-421-2022PS(72705), teniendo en cuenta la adición en valor en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 502-2022CPS(76265), que no son objeto de modificación alguna con el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE CONTRATO:** La adición del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLSUBA-. 502-2022CPS(76265), se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

MODIFICACIÓN No. 2 - PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 502-2022CPS (76265) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT NO. 899.999.061-9 Y BANCA DE PROYECTOS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900209622-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NATALIA ANDREA MONROY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53.097.500 DE BOGOTÁ, SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyecto: Kenny Rojas - Abogada contratista FDLS
Reviso: Iván Darío Gómez Henao - Coordinador contratación FDLS